



Resolución REC - 622 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 05 de septiembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 466 del 07 de julio de 2025; el Expediente N° 641/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de una plataforma tijera eléctrica, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 466/2025, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2025 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2025 fue establecido para el día 31 de julio de 2025, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 33.458.184,50).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a DIECISIETE (17) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 41/2025 de fecha 31 de julio de 2025, fueron recibidas CUATRO (4) propuestas pertenecientes a GRUAS SAN BLAS S.A., CUIT N° 30-66092045-1; LEXTRAL S.R.L., CUIT N° 30-50282140-3; TGC FUENTES S.R.L., CUIT N° 30-71734934-9; y WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5.



Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 466/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 27 de agosto del año 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 20/2025, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta realizada por TGC FUENTES S.R.L., CUIT N° 30-71734934-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; por no cumplir con lo establecido en el artículo 4° del Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, así mismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por GRUAS SAN BLAS S.A., CUIT N° 30-66092045-1; en los términos del artículo 66, inciso j, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por LEXTRAL S.R.L., CUIT N° 30-50282140-3, en los términos del artículo 66, inciso h, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, toda vez que indica un plazo de mantenimiento de oferta distinto al del artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 20/2025 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deba ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 03/2025 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de una plataforma tijera eléctrica, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta realizada por TGC FUENTES S.R.L., CUIT N° 30-71734934-9, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 36.653.500,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por GRUAS SAN BLAS S.A., CUIT N° 30-66092045-1; LEXTRAL S.R.L., CUIT N° 30-50282140-3; y WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deba ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.05.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a GRUAS SAN BLAS S.A., CUIT N° 30-66092045-1; LEXTRAL S.R.L., CUIT N° 30-50282140-3; TGC FUENTES S.R.L., CUIT N° 30-71734934-9; y WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 05/09/2025 09:57:27
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 05/09/2025 13:15:14
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 09/09/2025 11:34:12
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 15/09/2025 17:49:27
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY